

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. 050013110-007-2021-00320.*

*Interlocutorio Nro. 459 .*

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por el señor JAIRO ADOLFO CIRO VILLEGAS, en contra de la señora YANED PATRICIA MEJIA. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ Se adecuará el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, tal y como lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- ✚ En el evento de que el nuevo poder no cuente con autenticación personal, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte del poderdante a los apoderados, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones del demandante, allegándose prueba del envío y del contenido del mismo.
- ✚ De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se allegará la prueba del envío al correo electrónico de la demandada de copia de la demanda y sus anexos.

- ✚ En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como de la demandada, corresponde al utilizado por la misma, allegándose el pantallazo que se enuncia en el acápite de notificaciones como prueba de que corresponde a su correo, ya que el mismo no fue aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**140b4e333316943fec1f6cf437e252d309f026b8beff36f1a240064ab4a4ff0**

Documento generado en 25/06/2021 09:28:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**